



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2018-MPE/C

Espinar, 19 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO; la Carta N° 142-2018-A-MPE-C de fecha 19/10/2018, Informe Técnico de Tasación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 14/07/2017, FUT N° 4814 con registro de Mesa de Partes N° L16 de fecha 28/08/2018, Oficio N° 1352-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 25/08/2017, Carta N° 01-SCC de fecha 25/10/2018, Informe N° 01-2018-MPE/LVCA de fecha 25/10/2018, Informe N° 312-2018-GPPI-GM-MPE/ACA de fecha 02/03/2018, Informe N° 116-2018-MPE-GM/OEyP-LJSR de fecha 25/10/2018, Informe N° 942-2018-MPE-GM/OEyP-ECHCH de fecha 26/10/2018, Informe Legal N° 965-2018-AL/AZS-MPE de fecha 13/11/2018, sobre compensación económica para la adquisición del inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1192° que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras Medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura, señala: La Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de obras de infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo; en su artículo 20° se establecen los procedimientos del trato directo con el sujeto pasivo;

Que, mediante Carta N° 142-2018-A-MPE-C de fecha 19/10/2018 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar Abg. Manuel Salinas Zapata, remite la intención de adquisición del inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco al señor Severo Carlos Ccapa (en adelante el administrado) en aplicación del Decreto Legislativo N° 1192 Ley Marco de Adquisición y Expropiación Inmueble, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura" y sus modificatorias contempladas en el Decreto Legislativo N° 1330, así como el contenido en el Informe Técnico de Tasación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 14/07/2017 cuyo objeto fue terminar el valor de la tasación de terreno, edificaciones, obras complementarias del predio afectado por la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Espinar, provincia de Espinar - Cusco" efectuada en merito a la solicitud efectuada por la Municipalidad Provincial de Espinar realizando la inspección ocular el 06/07/2017, la que fue remitida a la Municipalidad Provincial de Espinar mediante FUT N° 4814 con registro de Mesa de Partes N° L16 de fecha 28/08/2018 por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adjuntando el Oficio N° 1352-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 25/08/2017 emitido por el Ing. Carmen Kuroiwa Horiuchi de Del Rio Directora de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al detalle siguiente:

Partida Registral N°	11110927
Valor de tasación en soles	S/. 537,735.99
Incentivo de la adquisición (20% adicional)	S/. 107,547.20
Total	S/. 645,283.19

Que, según Carta N° 01-SCC de fecha 25/10/2018 el administrado comunica a la Municipalidad Provincial de Espinar la aceptación de la oferta remitida mediante Carta N° 142-2018-A-MPE-C de fecha 19/10/2018 para la adquisición del inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco;

Que, con Informe N° 01-2018-MPE/LVCA de fecha 25/10/2018 la Abg. Liz Vanessa Cahuana Aquino, luego de revisar los antecedentes, efectuada el análisis a la normatividad legal y la documentación en la parte de conclusiones manifiesta entre otros y señala que habiéndose cumplido con gestionar y tramitar la documentación necesaria para la adquisición del predio rural denominado inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco, con un área de 3,574.87 m², el cual se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 11110927, conforme al Decreto Legislativo N° 1330, emite opinión favorable para continuar con el trámite respectivo para la adquisición del predio referido vía trato directo, previa emisión del Decreto de Alcaldía, conteniendo el monto y valor total que debe pagarse conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por el Lic. Amador Carrillo Almanacín Gerente (e) de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante Informe N° 312-2018-GPPI-GM-MPE/ACA de fecha 02/03/2018 afecto a la meta 0140 proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco";

Que, según Informe N° 116-2018-MPE-GM/OEyP-LJSR de fecha 25/10/2018 el Jefe de Proyectos de la MPE Ing. Luis Juan Sumaria Rojas y el especialista de gestión y seguimiento de proyectos de la MPE Ing. Freddy José Lupo Estrada, en informe conjunto señalan, que visto los antecedentes, efectuada el análisis, en la parte de conclusiones y recomendaciones indica que se ha cumplido con las condiciones para realizar el trato directo, siendo procedente continuar con el trámite administrativo, así como recomiendan la inmediata gestión ante la Municipalidad Provincial de Espinar, para la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba el valor de la tasación y el pago del predio rural de propiedad del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



señor Severo Carlos Ccapa, inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco; el mismo es ratificado por el Arq. Elbert Choquehuanca Charca Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos con Informe N° 942-2018-MPE-GM/OEYP-ECHCH de fecha 26/10/2018;

Que, mediante Informe Legal N° 965-2018-ALJAZS-MPE de fecha 13/11/2018 la Asesora Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, sugiere: 1) Se continúe con el procedimiento para la adquisición por trato directo respecto de la adquisición de la propiedad del señor Severo Carlos Ccapa, inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco, con partida Registral N° 11110927 con un área de 3,574.87 m², por un valor de S/. 645,283.19 monto de la tasación; 2) Se emita el Decreto de Alcaldía que aprueba el valor de la tasación y el pago del predio rural del señor Severo Carlos Ccapa inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco, para la implementación de proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco" con código de inversión N° 2331045; 3) Se tenga que cumplir estrictamente los términos establecidos en Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Espinar tiene a su cargo la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco" con código de inversión N° 2331045, cuya ejecución afectará un área de 3,574.87 m², que es parte de un inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco;

Que, conforme figura inscrita en la Partida N° 11110927 de la Oficina Registral de Espinar, el propietario del inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco es el señor Severo Carlos Ccapa, con DNI N° 24860788, de estado civil soltero;

Que, estando el procedimiento efectuado para el trato directo entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el administrado dentro del marco legal del Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1330, así como en los informes que anteceden de la Oficina de Asesoría Jurídica, de los ingenieros Luis Juan Sumaria Rojas y Freddy José Lupo Estrada y otros, es procedente emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía que aprueba el valor de la compensación económica acordada mediante Carta de Intensión de trato directo entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el administrado Severo Carlos Ccapa por el importe de S/. 645,283.19 soles; en consecuencia según proveído N° 6187-V89 de fecha 15/11/2018 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto administrativo pertinente; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales se adjunta al presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el valor de la compensación económica acordada mediante **CARTA DE INTENSIÓN DE TRATO DIRECTO** entre la **Municipalidad Provincial de Espinar** y el administrado **Severo Carlos Ccapa**, por el importe de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100 SOLES (S/. 645,283.19)** a cambio de la transferencia de un área de 3,574.87 m², inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco y conforme se detalla en el Informe N° 116-2018-MPE-GM/OEYP-LJSR de fecha 25/10/2018, Informe Técnico emitido por los ingenieros Luis Juan Sumaria Rojas y Freddy José Lupo Estrada, los que forman parte como anexo del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de la compensación económica mencionada en el artículo precedente a favor del administrado **Severo Carlos Ccapa** propietario del inmueble ubicado en el lote H2-19 del PPJJ Mariscal Andrés Avelino Cáceres, sector Comunidad Campesina de Suero y Cama del distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- EL EGRESO que genere el referido pago de la compensación económica aprobado en el artículo primero será afectado a la meta 0140 proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", del Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Estudios y Proyectos, demás áreas involucradas en la compensación económica acordada entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el administrado conforme al Decreto Legislativo N° 1192° y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1330, así como a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - GIP.
 - GPPI.
 - GAF.
 - Of. De Estudios y Proyectos (2)
 - Adm. Severo Carlos Ccapa.
 - Of. de Asesoría Jurídica.
 - SG. Informática.
 - Archivo.
 - MSZ/hh



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abog. Lucio Hologuino Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
- ESPINAR -

Abog. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE PROVINCIAL